

Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal

Antecedentes:

1. Los datos personales pertenecen a sus titulares y son una manifestación del derecho a la privacidad de las personas, pero la normativa actual requiere mejoras que garanticen el ejercicio de la titularidad de los individuos sobre sus datos personales.
2. Los cambios de nuestra sociedad y los avances tecnológicos hacen necesario una modernización de nuestra legislación de protección de los datos de las personas (ley 19.628 de 1999) para reforzar la protección de estos datos y facilitar el desarrollo de la industria de procesos de atención al cliente (que mayoritariamente utiliza bases de datos).
3. Estudio publicado por la International Data Corporation (IDC) revela que la industria de procesos de atención al cliente exportó US\$200 millones en el 2009.

Ejes del proyecto

4. **Control sobre datos personales:** Las personas son propietarias de sus datos personales. Por tanto, las personas podrán controlar el acceso y uso de sus datos personales (número de teléfono, dirección, email) y sensibles (hábitos personales, origen racial, estados de salud físicos o psíquicos), frente a entidades privadas y públicas, gozando del derecho a ser informado del tratamiento de sus datos, de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos en los casos previstos en la ley.
5. **Consentimiento previo:** Las personas son titulares de sus datos personales, y como tales se requerirá su consentimiento expreso, previo e informado para que terceros efectúen cualquier acto de tratamiento (recopilación, administración, transferencia, comunicación, entre otros) a su respecto.
6. **Personas más informadas:** El responsable del registro o base de datos debe informar al titular de los datos personales las condiciones bajo las cuales se

solicita su información personal. Esas condiciones dicen relación, por ejemplo, con la finalidad de la recolección de datos o los destinatarios de la información.

7. **Personas con más derechos:** Toda comunicación comercial o publicitaria que se dirija nominativamente al titular de datos, deberá especificar el origen de los datos, la identidad del responsable de su tratamiento y los derechos que le asiste según la ley. Entre estos últimos, destaca el que toda persona tiene derecho a acceder en forma gratuita a la información que exista sobre él en bases de datos públicas o privadas, una vez al año.
8. **Registro electrónico para no ser molestado:** Se creará un registro electrónico en el sitio Web del SERNAC en el cual se pondrán inscribir las personas que no deseen recibir comunicaciones comerciales o publicitarias. Las personas que se inscriban en ese registro, podrán elegir él o los medios de comunicación a través de los cuales no deseen recibir dichas comunicaciones, como llamadas telefónicas, correo postal, correo electrónico o mensajes electrónicos.
9. **Mejor regulación para transferencia de datos al exterior:** Se establecen condiciones bajo las cuales el responsable de un registro o base de datos puede transferir datos personales al extranjero, disponiendo la obligación de contar con cláusulas contractuales que garanticen la protección de los datos y el conocimiento de su titular.
10. **Incentivos al cumplimiento normativo:** Se promoverá la protección de datos personales por las entidades que los tratan, mediante la posibilidad de contratar servicios especializados en certificación del cumplimiento de las obligaciones legales para el tratamiento de datos, por la vía de permitirles atenuar su responsabilidad en la aplicación de las multas. Para que se les reduzca la multa, la entidad requerida deberá haber adoptado previamente un modelo certificado de administración y prevención de infracciones, diseñado por una empresa certificadora independiente.
11. **Catálogo de infracciones y sanciones.** El mal uso o uso fraudulento de la información de las personas, por entidades públicas o privadas será sancionado severamente, detallándose una serie de conductas atentatorias de los derechos de las personas sobre sus datos. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 1 a 20 UTM; las infracciones graves con multas de 21 a 500 UTM, y las infracciones gravísimas con multas de 501 a 1.000 UTM.

-
12. **Más inversiones:** Nuestra industria de servicios globales obtendrá un fuerte impulso competitivo al contar con mejores garantías para el tratamiento de datos personales, lo que permitirá a Chile atraer nuevas inversiones y convertirse en un actor principal en la exportación de servicios tal como lo es hoy en la exportación de diversos bienes, sin descuidar los derechos de los titulares de los datos personales
 13. **Información Comercial:** Si bien el tratamiento de la información comercial se tratará en un proyecto separado, los principios sobre datos personales contenidos en este proyecto serán el marco de referencia general que se use.
 14. **Fortalecimiento del Servicio Nacional del Consumidor:** Para velar por el cumplimiento de la ley, se fortalece el Servicio Nacional del Consumidor, aumentando significativamente su dotación (30 funcionarios) y recursos (más de 3 millones de dólares). De esta forma, el SERNAC será la autoridad encargada de supervisar el respeto de los derechos de los titulares de datos personales, pudiendo ejercer acciones colectivas en contra de los responsables ante los jueces civiles en procedimientos judiciales más expeditos para que se les apliquen las multas a los infractores e indemnicen los perjuicios que éstos causen a los afectados.